

<b>CORNARE</b>		
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0235-2017</b>	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: <b>07/11/2017</b>	Hora: 13:52:40.7...	Folios: 1

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**

EL DIRECTOR REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

**CONSIDERANDO**

Que por medio de formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales con Radicado N° 112-3642-2017 del 2 de noviembre de 2017, la sociedad PCHS LOS MOLINOS S.A.S E.S.P, identificada con Nit 900582235-5, a través de su Representante legal El Señor LUIS FERNANDO NOVOA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.436.018, solicita ante La Corporación PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES en un caudal de 2.65 l/s para un acueducto veredal que abastecerá las veredas Campo Alegre, Los Mangos y La Aurora , a tomar de la fuente denominada quebrada San Bartolo , en beneficio del predio denominado El Turpial ubicado en la vereda El Viadal Sector Guadualito del Municipio de Cocorna.

Que la solicitud DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES, presentado por la sociedad PCHS LOS MOLINOS S.A.S E.S.P, identificada con NIT N° 900582235-5, a través de su Representante legal El Señor LUIS FERNANDO NOVOA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.436.018, en un caudal de 2.65 l/s para un Acueducto Veredal que abastecerá las veredas Campo Alegre, Los Mangos y La Aurora , a captar de la fuente denominada quebrada San Bartolo , en beneficio del predio denominado El Turpial, ubicado en la vereda El Viadal Sector Guadualito del Municipio de Cocorná.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDÉNESE al Grupo o dirección regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 112-3642-2017 del 2 de noviembre de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación en la regional Bosques y en la Alcaldía Municipal de Cocorná o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO TERCERO:** SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj](http://www.cornare.gov.co/sgj) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

E-GJ-190/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Paramo: Ext 522, Agudos: Ext 523

Foros Nus: 866 01 26, Trans: 866 01 27

CITES Aeropuerto José María Córdoba

**DIGITALIZADO**

2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

*Proyectó: Abogada Diana Pino Castaño*  
*Expediente: 05197.02.29046*  
*Proceso: tramite ambiental*  
*Asunto: Concesión de Aguas superficiales*